



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 000598-2025-HVENTANILLA/DHV, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla; el Proveído N° 007118-2025-GRC/GGR, de fecha 29 de abril de 2025, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000239-2025-GRC/GRPPYAT, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 002113-2025-GRC/OPT, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal”*;

Que, en la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece: *“Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)”*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 159 de fechas 26 de diciembre del 2024 y Resolución Ejecutiva Regional N° 009 de fecha 06 de enero del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante el Oficio N° 000598-2025-HVENTANILLA/DHV, de fecha 22 de abril del 2025, la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, manifiesta que los recursos programados para el presente ejercicio fiscal no serán suficiente para dar cobertura al incremento de servicios que viene presentando el Hospital de Ventanilla, y sumado a la apertura de consultorios externos y



de nuevas especialidades, se evidencia un aumento de gastos en la prestación de servicios, en razón a ello, solicita una demanda adicional de crédito presupuestario para la adquisición de los siguientes equipos : (01) Caja Transportadora Portátil de Hemo Componentes, (01) Centrifuga Digital Inmunoematológica y (01) Aire Acondicionado para el Área Funcional de Laboratorio y Banco de Sangre, para el Hospital de Ventanilla por el importe total de S/ 23 600,00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Proveído N° 007118-2025-GRC/GGR, de fecha 29 de abril de 2025, el Informe N° 000239-2025-GRC/GRPPYAT, la Gerencia General Regional autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.9 del Informe N° 002113-2025-GRC/OPT, de fecha 30 de abril de 2025, señala que: *“(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al principio de legalidad y el de presunción de veracidad, esta oficina considera que se continúe con el acto administrativo que autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, hasta por el monto total de S/ 23 600,00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, considerando la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Unidad Ejecutora 001 Región Callao”;*

Que, el presente acto administrativo que se efectúa, es a solicitud de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, por lo que es preciso señalar que este acto se debe enmarcar estrictamente en la aprobación de la modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, y no convalida actos o acciones que hayan realizado o realicen y que no se ciña a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 de fecha 26 de octubre de 2022, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático
Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, hasta por el importe total de S/ 23 600,00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, de acuerdo al Anexo N° 01 “Modificación Presupuestaria entre Unidades Ejecutoras” que forma parte de la presente resolución:

**DE LA****(En soles)**

UNIDAD EJECUTORA : 001 Región Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta
de Aduanas y Participaciones
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 23 600,00

A LA

UNIDAD EJECUTORA : 403 Hospital de Ventanilla
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta
de Aduanas y Participaciones
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 23 600,00

TOTAL, PLIEGO

=====
23 600,00
=====

ARTICULO SEGUNDO. – Notas de modificación presupuestaria

El presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 “créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras” a solicitud de los titulares de las Unidades Ejecutoras. En ese sentido, los recursos de la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático a la que hace referencia el artículo primero de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. - Codificación

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas unidades ejecutoras, respecto a la habilitación y/o anulaciones a efectuar dentro de la misma, a fin de que elaboren las correspondientes notas para la modificación presupuestaria.

ARTICULO QUINTO. - Remisión

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Unidad Ejecutora considerada en el Anexo del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



“Modificación Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”

(EN SOLES)

PLIEGO :464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :5 RECURSOS DETERMINADOS

DE LA :

CATEGORIA PRESUPUESTA L	PRODUCTO	ACTIVIDAD		U.E. 001 REGION CALLAO GENERICA DE GASTOS 2.6: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (S/)
9001 - ACCIONES CENTRALES				23 600,00
	3999999	SIN PRODUCTO		23 600,00
		5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	23 600,00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 001 REGION CALLAO				23 600,00
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO				23 600,00

A LA :

CATEGORIA PRESUPUESTA L	PRODUCTO	ACTIVIDAD		U.E. 403 HOSPITAL DE VENTANILLA GENERICA DE GASTOS 2.6:ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (S/)
9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				23 600,00
	3999999	SIN PRODUCTO		23 600,00
		5001189	SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	23 600,00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 403 HOSPITAL DE VENTANILLA				23 600,00
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO				23 600,00